



**ACUERDO No. CSJMEA21-7
13 de enero de 2021**

“Por medio del cual se suspende los efectos jurídicos del Acuerdo CSJMEA21-2 del 7 de enero de 2021”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMEA21-2 del 7 de enero de 2021, estableció directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos municipales de Granada, conocieran equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 12 de enero de 2021.

La Juez Tercera Promiscuo Municipal de Granada, expone inconvenientes en el término de realizar inventario físico de procesos, en el entendido que el personal del juzgado presenta factores de morbilidad que les impide asistir a la sede judicial y el aforo interfiere en la ejecución del mismos; por otra parte, expone que se tienen programadas audiencias de fallo para los meses de febrero y marzo que no justifican aplazamientos que afecten la prestación del servicio, entre otros.

Esta Corporación colige que se deben fijar criterios que den claridad al manejo del Centro de Servicios de dichos juzgados; realizar un inventario real que facilite un reparto equitativo y evaluar factores que eviten alteraciones en la prestación y acceso a la administración de justicia, lo cual difiere en un aplazamiento del acuerdo ibídem.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- Suspender los efectos jurídicos del Acuerdo CSJMEA21-2 del 7 de enero de 2021, a partir de la fecha hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°. - Establecer la vigencia del Acuerdo CSJMEA21-2 del 7 de enero de 2021, a partir del 01 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3°. - Derogar el Acuerdo CSJMEA21-06 del 12 de enero de 2021.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados involucrados – al Presidente del Tribunal Superior de Villavicencio.

ARTÍCULO 5°- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Vicepresidente

CPCR/REDM